



GOBIERNO Paraguay NACIONAL de la gente

RESOLUCIÓN Nº 人32/2.021

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES. AÑOS 2021 Y 2022".

Asunción, 11 de marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MEI Nº 28-843-2021, que adjunta el Memorándum DGAF Nº 022/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita iniciar los procedimientos, para la suscripción de Contrato, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y afines para el presente Ejercicio Fiscal 2021 y el próximo año 2022, bajo la modalidad de Contratación entre Entidades, Dictamen Nº 71/2021 de la Dirección Asesoría Jurídica de fecha 10/03/2021, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Administración y Finanzas remite a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la solicitud presentada por Expediente MEI Nº 28-843-2021, que adjunta el Memorándum DGAF Nº 022/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual expresa cuanto sigue "...a fin de solicitar los inicio de los procedimientos de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 4780/2021, que Reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2021, en su Artículo Nº 327 que expresa: "Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el Artículo Nº 2 Inc d) de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del Sistema "Tarjeta PETROPAR" o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero, b) Los convenios o contratos celebrados con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o Ejecutiva de los OEE y David Górsogiedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Encargado de Despacho Estado, c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR para la adquisición de ..//

ING. BOR. EDGAR A. ESTECHE A Presidente



o de Tecn



■ GOBIERNO Paraguay ■ NACIONAL de la gente

RESOLUCIÓN Nº 1342.021

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES. AÑOS 2021 Y 2022".

> ..//productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente, d) El pago en concepto de la provisión de combustible o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregados por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se han previsto en el contrato. ...", para la provisión de combustible y afines, por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) para el presente Ejercicio Fiscal 2021; y Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones), para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo la modalidad de Contratación entre Entidades.

> Que, por Memorándum DC Nº 14/2021 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 10 de marzo 2021, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen Jurídico, a la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la la solicitud de inicio de los procedimientos para la propuesta de la firma de Convenio Entre Entidades, para la provisión de Combustibles y Afines, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.

> Que, en fecha 10/02/2021, la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, eleva el Dictamen D.A.J. Nº 71/2021, manifestando cuanto sigue: "...Por lo expuesto y en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos precedentemente, no se encuentra objeción de carácter legal en cuanto a la Proforma de Convenio entre Entidades, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnóloga Agraria (IPTA) para la provisión de Combustibles y Afines, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites administrativos pertinentes"...

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección General solicita a la máxima autoridad de la institución la emisión de la Resolución Institucional, que apruebe la suscripción del Convenio, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y afines, por un monto de Gs. 1.100.000.000 (Guaraníes un mil cien millones), la presente modalidad de Convenio Entre Entidades, dispondrá de una Disponibilidad Presupuestaria bajo el Objeto de Gasto 360, Fuente de Encargado de Desp**Financiamiento** FF 30.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.

Presidente







RESOLUCIÓN Nº 432/2.021

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES. AÑOS 2021 Y 2022".

> Oue, la Ley N° 3.788/10 "Que Crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria" (IPTA), faculta al Titular de este Instituto a promulgar las resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR, la suscripción del Convenio, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y afines, por un monto de Gs. 1.100.000.000 (Guaraníes un mil cien millones).

Artículo 2°.-

AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la de Contrataciones, la realización de los correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes

r. EDGAR A. ESTECHE A.

Presidente

Artículo 3º.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

David Gómez de Despacho - Sria, Gral.